

Dixo: que no ha acordado cosa ninguna.

Preguntado, si sabe o ha oído decir que nadie puede leer libros heréticos ni sospechosos y que contengan doctrina errónea.

Dixo: que es verdad que lo sabe: y ansí nunca los ha leído.

Preguntado, si éste tiene por error y herejía no haber necesidad de poner los santos por intercesores a Dios sino acudir a Dios solo, y siéndole dada a entender la pregunta.

Dixo: que no lo tiene por bueno y que le parece error no acudir a la corte celestial.

Fuéle dicho, que pues lo entiende así y tiene declarado que el libro contenía el dicho error, y que dice que por el mismo caso, no lo podía leer, que por reverencia de Dios diga y declare la verdad, y con qué ánimo e intención dixo que lo quería traer a su casa para leerlo.

Dixo: que no entendió que aquél libro que el dicho Miguel de Ecija decía, era hereje, ni que éste pecaba en decir que lo quería leer, e que quizá el libro dirá lo contrario de lo que el dicho Miguel de Ecija decía, aunque es verdad y está cierto que el dicho Ecija, lo contó de la forma que tiene declarado, que así lo entendió éste.

Fuéle dicho que no satisface a la pregunta, y siéndole dada a entender.

Dixo: Señor, no podía yo errar de presto en decir que quería ver aquél libro y plega a Dios que como fué mi intención, así él me favorezca, porque fué buena en cuanto yo entiendo, porque no pensaba que en ello erraba, que si tal pensara no lo dixerá, ni en mi vida he leído veinte hojas de molde ni mano.

Preguntado, cuando éste oyó decir, al dicho Juan Ortiz, que en Flandes no querían recibir la Inquisición por no perder los bienes ni que sus hijos quedasen pobres y perdidos, a qué fin y propósito lo dixo.

Dixo: *que fué a propósito de la venida de este Santo Oficio a esta tierra, sin declarar otra palabra.*

Preguntado, si el dicho Juan Ortiz dixo algo cerca de esto, sintiendo mal del recto e libre ejercicio de este Santo Oficio.

Dixo: que no.

Preguntado, quiénes estaban presentes cuando lo dixo, y dónde y cuánto tiempo ha.

Dixo: que se lo dixo a éste a solas andando por la calle.

Preguntado, cuando el dicho Juan Ortiz contaba a éste que en Francia, cuando los luteranos veían pasar algunos clérigos o frailes los llamaban puercos de Dios, (1) si lo refería pesándole

(1) La palabra *puerco* no es precisamente la que decían, sino que quitando la primera sílaba a *sacerdotes* resultaba *cerdotes* y de ahí el juego de palabras.

de ello o mostrando que tenían razón y aprobando la dicha opinión.

Dixo, que contaba esto y otras crueldades que los luteranos hacían a los religiosos y decía que era gran crueldad y mal hecho, lo cual fué un día comiendo en casa de éste, delante de su mujer de éste, e Inés Polito, su cuñada y a él, que delante del dicho Martín de Puyana, habrá seis meses y otras veces se lo contaba a éste.

Iten, dixo: que demás de la vez que tiene dicho que en casa de éste, un día comiendo el dicho Juan Ortiz dixo que las ánimas después de muerto uno, nunca más vuelven acá, sino que el Señor las echa en el cielo o en el infierno según sus obras. Se acuerda ahora y está satisfecho que oyó decir al dicho Juan Ortiz más de una vez no se acuerda dónde, *que cuando moría un hombre, que su ánima se iba al cielo o al infierno y no iba a otra parte, lo cual no negará haber dicho a éste el dicho Juan Ortiz, e que si lo negare se lo dirá en la cara*, porque está satisfecho de ello, y no se acuerda dónde fué, ni cuánto ha, más de que fué en pláticas más de una vez, y aun cree más de dos; e que la primera vez que lo dixo en su casa, no había más personas que las que tiene declaradas, que estaban comiendo, e que no tiene otra cosa más que decir, aunque lo ha pensado harto.

Fuéle dicho que todavía por segunda monición se le vuelve a amonestar que por reverencia de Dios y de su gloriosa madre, diga enteramente la verdad y descargue su conciencia de lo que hubiese hecho o dicho, visto hacer o decir, que sea o parezca ser contra nuestra santa fe cathólica, ley evangélica, que deba manifestar para que con él haya más lugar de usarse con él de la misericordia que se ha ofrecido, donde no, sepa que se ha de hacer justicia.

Dixo: que no se acuerda de otra cosa aunque tiene la cabeza mala, de pensar.

Preguntado, si sabe por qué fué penitenciado el dicho Borgiañón.

Dixo: que no lo sabe, más de que el dicho Dr. de la Fuente le dixo, que lo habían sacado en el auto de Sevilla y que no se acordaba si había salido con sambenito o vela, ni por qué cosas.

## 25. Ratificación de sus declaraciones.

Fuéle leído lo que ha declarado en todas las audiencias que con él se han tenido de *verbo ad verbum*, y lo que en ellas ha declarado, y dixo que lo ha entendido y está bien escrito y es la verdad y con esto tornado a amonestar que lo piense muy bien

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
D. N. N. N. N. N.

y diga la verdad, fué mandado llevar a su cárcel.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

#### 26. Aceptación del Fiscal.

En México, cuatro días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció el Lic. Bonilla, Promotor Fiscal de este Santo Oficio, y dixo, que aceptaba y aceptó las confesiones hechas por el dicho Pedro Ocharte en cuanto contra el reo hacen, y no más.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica)

#### 27. Audiencia con Pedro Ocharte.

En México, seis días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde mandó traer a ella al dicho Pedro Ocharte, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que no se acuerda de otra cosa.

#### 28. Tercera monición.

Fuéle dicho que ya sabe cómo ha sido amonestado por primera y segunda monición, que por reverencia de Dios y de su gloriosa Madre, diga la verdad de lo que hubiere hecho o dicho, visto hacer o decir, que sea o parezca ser contra nuestra Santa fe cathólica ley evangélica, que tiene, sigue y enseña la Santa Madre Iglesia romana, y ahora por tercera monición se le vuelve a amonestar lo mismo para que con él haya más lugar de usarse de la misericordia que se le ha ofrecido, donde no, sepa que se ha de hacer justicia.

Dixo: que no tiene más que decir aunque anda desvanecido, imaginando si ha hecho otra cosa, lo cual dixo con lágrimas, y con esto vuelto a amonestar, fué mandado llevar a su cárcel. Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

#### 29. Audiencia pedida por Pedro Ocharte.

En México, once días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras,

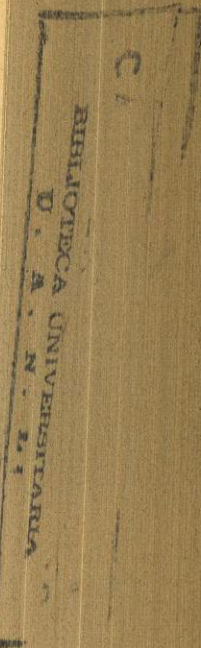
estando en su audiencia de la mañana, mandó traer a ella al dicho Pedro Ocharte, y siendo presente le fué dicho que el Alcalde ha hecho relación que pide audiencia, que diga lo que quiere y la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que es verdad que la pidió para decir algunas cosas que trae por memoria, e que lo que se ha acordado es que algunas veces antes de Navidad próxima pasada, éste dixo en esta ciudad al Dr. de la Fuente, médico, con ocasión de otras pláticas que Guillermo Dujardin, mercader francés, le había dicho a éste, que se había venido huyendo de Francia a Sevilla porque decía que no había purgatorio, y el dicho Dr. de la Fuente le dixo que era verdad y que allí se había vuelto a huir desde Sevilla a Francia, porque quería sustentar la dicha opinión y que era fino luterano, lo cual éste contó al dicho Juan Ortiz, el cual le respondió, que aquella era opinión de luteranos, sin probarlo ni decir otra cosa ni de dónde lo sabía ni cómo.

Iten, dixo: que habrá un mes, poco más o menos, que pasando éste por la tienda de Mendoza, librero, el mozo, estaba allí Molina, Sederó, el cual en presencia del dicho Diego de Mendoza, le dixo: esta copla que anda en Nuestra Señora del Rosario es buena, y éste, entendiendo que le decía por lo que tiene declarado que se imprimió en su casa, le respondió que sí, y no pasó otra cosa, ni éste tuvo para ello más aprobación de haberle dicho el dicho Juan Ortiz, que estaba buena, ni entendiendo que era mala, porque si lo entendiera él, lo hubiera luego manifestado.

Iten, dixo: que en casa de éste y por las calles, una vez comiendo éste y su mujer y el dicho Martín Puyana e Inés Polito y Juan Ortiz, el dicho Juan Ortiz le contaba a propósito del gobierno que los luteranos tenían en sus repúblicas, cómo los dichos luteranos no querían ver frailes, clérigos, ni monjas, ni imágenes, ni oír misa, sino sermón y predicar el evangelio, y que no descrepan cosa de lo que decía el evangelio, y que eran hombres que trataban verdad y no hurtaban ni robaban aunque dexasen de noche las tiendas abiertas, y que daban muchas limosnas, y que el hombre que hacía adulterio a su mujer, le cortaban la cabeza, y que en Leon, de Francia, habían cortado la cabeza a un Tesorero del Rey por ello, y que daban setenta mil escudos porque no muriese, y no habían aprovechado nada, y que la ley que los dichos luteranos tenían, la cumplían a la letra, y que el que hacía otra cosa lo castigaban bien, lo cual le contó diversas veces yéndose por allí, y que la vez que lo contó comiendo, lo dixo en lengua francesa, y las demás veces fué a solas.

Iten, dixo: que antes de la Navidad próxima pasada, podrá haber cuatro o cinco meses, poco más o menos, que le parece estando éste un día a la entrada de su casa, con Juan Ortiz suso



dicho y un criado de Leonardo de Fragoso, que se dice Domingo, cortador de imágenes y naipes, y otro criado del dicho Fragoso que se dice Solórzano y Martín de Puyana, también su criado, el dicho Juan Ortiz porfiaba con el dicho Domingo a lo que le parece, que después de muertos no debían más tornar los finados acá, y el dicho Domingo decía que volvían algunos a encargar que hiciesen bien por sus ánimas y descargar sus conciencias, y que era verdad y artículo de fe, y que sobre ello haría partura (1), que era así; y el dicho Juan Ortiz decía que no creía tal, e que no pasó otra cosa más de que éste les dixo que para qué porfiaban aquellas cosas, hasta que el dicho Domingo lo dexó y se fué, y no había otras personas más que se acuerde.

Iten, dixo: que podrá haber un año que este oyó predicar en la iglesia mayor de esta ciudad a Fr. Baltazar López, de la orden de San Agustín, que no creyese nadie que cuando el sacerdote quería alzar el cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo, que se baxaba el Señor en la Hostia consagrada, y creer esto sería herejía, sino que por virtud de las palabras sacras que el sacerdote dice, se convierte la Hostia sagrada en carne y sangre de Nuestro Señor, a lo cual éste estuvo atento y no se acuerda de las personas que allí estuviesen, aunque estaba llena la iglesia, lo cual éste ha contado en su casa haberlo oído predicar al dicho fraile, sin decir otra cosa, porque él tiene y cree, lo que tiene y cree la Santa Madre Iglesia romana.

Iten; dixo: que diciéndole a éste el dicho Dr. de la Fuente que cómo no procuraba ser familiar de este Santo Oficio, éste le respondió estando a solas que no quería, *porque no quería ser más sin de nadie*, y lo mismo dixo éste a Pedro Balli, librero, diciéndole que él lo procuraba hacer, el cual le respondió que no había que ser más sin, porque todos, aunque no fuesen familiares tienen obligación a decir lo que saben, lo cual este testigo dixo sin entender lo que se decía, e que no tiene más que decir, y con lágrimas pidió se use con él de misericordia, y que su causa sea despachada con brevedad.

Preguntado, si el dicho Juan Ortiz declaró a éste la copia de Nuestra Señora del Rosario que se imprimió en casa de éste.

Dixo: que no le declaró más de que estaba buena como tiene dicho, y nunca éste ha sabido que fuese mala, porque si lo supiera, luego lo hubiera manifestado.

Preguntado, cuando el dicho Juan Ortiz dixo a éste, que los luteranos no querían ver frailes, clérigos ni monjas, ni misa, sino misa y sermón y predicar el evangelio sin discrepar cosa de él, si lo decía pareciéndole bien y aprobando aquello.

(1) Partura-anticuado-apuesta.

Dixo: que por el modo de decirlo y por lo que éste pudo colegir, le parece que el dicho Juan Ortiz le parecía bien lo que los dichos luteranos, y que también decía que los dichos luteranos, aborrecían los sacramentos y todo lo de la Santa Madre Iglesia.

Preguntado, qué otras personas más había presentes cuando en casa de éste, estando comiendo refirió el dicho Juan Ortiz lo contenido en la pregunta antes de esta.

Dixo: que no había otras personas presentes e que lo decía en lengua francesa como otras muchas veces solía hablar en la dicha lengua otras cosas, e que no tiene más que decir, de que se le dé compañía, porque está solo y muy afligido, por amor de Dios.

Fuéle leído lo que ha declarado en esta audiencia y aprobólo y de su pedimento se le dió un pliego de papel rubricado de mí, el presente escribano, y con esto, amonestado que todavía recorra bien su memoria y diga la verdad, fué mandado llevar a su cárcel.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

### 30. Compañía para el preso.

É luego el dicho Sr. Inquisidor mandó que el dicho Pedro Ocharte sea puesto en compañía de Joan Sarmiento, preso, y así se mandó al Alcaide.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

### 31. Aceptación del Fiscal.

En México, veinte y ocho días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la tarde, pareció el Lic. Bonilla, Promotor Fiscal de este Santo Oficio y aceptó las confesiones hechas por el dicho Pedro Ocharte, en cuanto contra el reo hace y no más ni aliende.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

### 32. Audiencia.

En México, veinte y ocho días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho Pedro Ocharte, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que no se acuerda de otra cosa.

Fuélle dicho que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio le quiere poner acusación, y antes que le sea notificada, le estaría muy bien decir enteramente la verdad y descargar su conciencia, para que con él haya más lugar de usar con él de más misericordia, por tanto que se le amonesta la diga.

Dixo: que no tiene más que decir.

E luego paróse el Lic. Bonilla, Promotor Fiscal de este Santo Oficio, y presentó un escrito de acusación contra dicho Pedro Ocharte, pidió lo en el contenido y justicia y juró en forma, que no es de malicia; cuyo tenor dice así:

### 33. Acusación.

Illmos. Sres.—El Lic. Bonilla, Fiscal del Santo Oficio de la Inquisición de México y provincias de Nueva España, premisas las solemnidades y como mejor haya lugar de derecho, acuso criminalmente a Pedro Ocharte, impresor de libros, vecino de México, natural de la Villa de Ruouan, en Normandía preso en las cárceles de este Santo Oficio.

1. El cual siendo xpiano bautizado y como tal, gozando de las gracias, privilegios y excepciones que los tales cathólicos xpianos suelen y deben gozar, apartándose de la unión de la Iglesia cathólica contra la fe que prometió en el Santo Sacramento del bautismo, ha sido hereje luterano, apóstata de nuestra Santa fe cathólica, docmatizador, fautor y encubridor de herejes, y ha dicho, tenido y creído muchas cosas contra lo que tiene, cree, predica y enseña nuestra Madre Iglesia Cathólica Romana, alabando y aprobando los errores de Lutero y sus secuaces.

1. Especialmente ha negado la intercesión de los santos y ha dicho, tenido y creído, que a solo Dios se ha de rezar y no a otro santo alguno:

3. Iten, que ha alabado y aprobado libros de donde se colije la tal doctrina, alabándolos, diciendo que son muy buenos y para consuelo de los pecadores, haber de rezar y rogar a solo Dios y no a otro santo alguno:

4. Y siendo como es error conocido de Lutero, y luterano el libro que tal dixese, dixo y afirmó, que era muy lindo libro y que lo había de pedir para leer en él una noche, como lo pidiera y leyera si no se le hubiera olvidado.

5. Y siendo como es el dicho Pedro Ocharte impresor de libros y como tal estar más obligado a saber, que libro que contuviese tal doctrina sería luterano, y siendo advertido de ello, respondió «que qué diablos sabía de libros quien tal decía» y que con

todo esto quería ver el dicho libro y que lo había de traer para que él y otros lo leyeran.

6. Item que habiendo en su presencia aprobado el dicho libro y doctrina que decía, que a solo Dios se había de rezar y no a otro santo alguno, el dicho Pedro Ocharte no tan solamente no lo había reprobado, más aún ni le pareció mal ni bien ni que tuviese algún inconveniente, y así mismo el dicho libro ha dicho que no sabe si es malo o bueno.

7. Item que como tal hereje luterano ha dudado con pertinencia del poder del Papa y con deliberación.

8. Item que ha tenido y tiene costumbre cartearse con herejes luteranos franceses e ingleses, en estos partes y fuera de ellas, en España.

9. Item que publicamente ha mostrado odio a este Santo Oficio diciendo que no quería ser familiar de la Inquisición, por no ser *malón*, afrentando con nombre tan injurioso los familiares y allegados que sirven en tan santo ministerio.

10. Item que como mal xpiano no sabe la doctrina cristiana ni los mandamientos de la ley de Dios.

11. Así mismo ha dicho tenido y creído otras muchas cosas contra nuestra Santa fe Cathólica y cometido otros muchos delitos que protesto declarar en la procepción de esta causa. Y puesto que diversas veces ha sido amonestado que diga la verdad. debaxo de juramento y descargue su conciencia, no lo ha hecho y se ha perjurado.

Por tanto, aceptando sus confesiones en lo que por mí hacen y no en más, a Vuestra Señoría pido, declaren lo por mi dicho ser verdad, y el dicho Pedro Ocharte ser y haber sido hereje luterano, apóstata de Nuestra Santa Fe Cathólica, dogmatizador de herejes y ser culpado en los dichos delitos y en consecuencia le condenen en las mayores y más graves penas que están por derecho establecidas, y manden relajar, y recojan todos sus bienes por confiscados y pertenecer a la Cámara y Fisco de su Majestad, desde el día que cometió los dichos delitos, y en caso que en mi intención no se dé por bien aprobada y de ella haya necesidad, pido que el suso dicho sea puesto a cuestión de tormento, en el cual esté y perseverare, hasta que clara y enteramente diga la verdad, y en lo necesario su santo oficio imploro y pido justicia; y juro esta acusación en forma.

Lic. Bonilla.—(Rúbrica).

### 34. Juramento.

Y así presentada la dicha acusación fué recibido juramento

en forma de dicho Pedro Ocharte, so cargo del cual prometió de decir verdad, y respondiendo.

Cap. 1. Al primer capítulo que le fué leído.

Dixo: que no tiene razón el Fiscal de llamarle luterano por que él no es, ni sabe qué cosa es, sino buen xpiano.

Cap. 2. Al segundo capítulo, Dixo: que no dice tal, sino que sería mal dicho decir lo que el capítulo dice, que en decirlo será indio o otomite.

Cap. 3. Al capítulo tercero, Dixo: que no hay más de lo que tiene confesado.

Cap. 4. Al capítulo cuarto, Dixo: que se refiere a lo que tiene dicho, que como lo alababa el dicho Ecija aquel libro, lo alababa éste inocentemente.

Cap. 5. Al capítulo quinto, Dixo: que Juan Ortiz, de quien tiene dicho fué el que dixo, lo que el capítulo dice a que se refiere como lo tiene dicho en su confesión.

Cap. 6. Al capítulo sexto, Dixo: que no se le entiende más porque no es letrado.

Cap. 7. Al capítulo septimo, Dixo: que se refiere a lo que tiene declarado y niega el dicho capítulo.

Cap. 8. Al capítulo octavo, Dixo: que no hay tal, sabiendo que fuesen luteranos.

Cap. 9. Al capítulo noveno, Dixo: que se refiere a su confesión y que lo decía por ignorancia.

Cap. 10. Al capítulo décimo, Dixo: que sí sabe, sino que se le olvidan algunas palabras con la turbación.

Cap. 11. Al capítulo décimo primero, Dixo: que lo niega.

El dicho Señor le dixo que le tiene dicho que a los santos se han de poner por intercesores para con Dios, y que así lo ha tenido, y ahora dice en el capítulo cuarto que como el dicho Ecija alababa el dicho libro que decía, lo que si lo alababa éste inocentemente, en lo cual hay contradicción, que por reverencia de Dios diga la verdad, porque no es verosímil que éste alabase lo que no entendía.

Dixo, que lo alababa pensando que era una cosa buena y nueva, pero que bien sabe que se han de poner por intercesores los santos, e que él no es letrado ni sabe de letras, ni sabe lo que se dice, ni lo entiende.

Preguntado, que qué cosa nueva entiende que era el dicho libro.

Dixo: que entiende que era nueva impresión.

Fuéle dicho que declare si tiene por proposición cathólica o herética poner por intercesores para con Dios a los santos.

Dixo: que la tiene por buena y católica, y lo contrario, por

herética, como la tiene la Santa Madre Iglesia, e que en ello no pensó ofender a Dios en contar lo del dicho libro.

Preguntado, si el libro que tuviese la dicha proposición de que a los santos no se han de poner por intercesores lo tiene por católico o herético.

Dixo: que lo tiene por muy malo.

Fuéle dicho que habiéndole referido el dicho Miguel de Ecija la dicha proposición que contenía el dicho libro, cómo dice que la tiene por mala, pues él lo alabó y dixo que quería traer para leer el dicho libro.

Dixo: que jura a Dios que no lo entiende.

El dicho Sr. Inquisidor le mandó dar traslado de la dicha acusación, y letrado que en esta causa le defienda, y que responda a ella dentro de tercero día; y el dicho Pedro Ocharte nombró al Dr. Vique, abogado de este Santo Oficio.

### 35. Nombramiento de defensor.

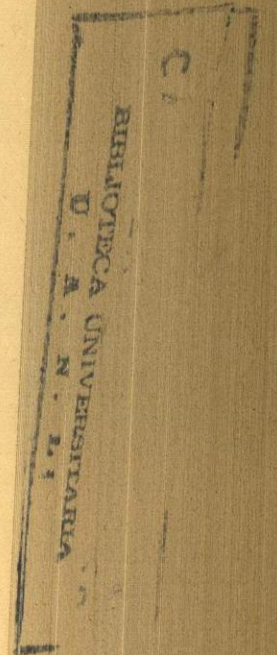
El cual dicho Dr. Vique, entró luego en la audiencia y aceptó el dicho cargo de abogado, y juró en forma debida de derecho de ayudar al dicho Pedro Ocharte en esta causa, bien y fielmente, alegando en ella sus justas defensas, y que en cualquier estado que entendiere que no tiene justicia le desengañará; y de todo guardará secreto.

Y luego le fueron leídas las audiencias que con el dicho Pedro Ocharte se han tenido y la dicha acusación y respuestas, callando los terceros y cómplices, y habiendo sobre todo tratado y comunicado con el dicho su abogado, con su parecer y acuerdo el dicho Pedro Ocharte.

Dixo: que él como cristiano tiene y cree lo que tiene la Santa Madre Iglesia acerca del Sumo Pontífice e intercesión de los santos, e que en esto y en lo demás, no ha tenido yerro mental y en lo que hubiere errado, será por ignorancia y no por haber tenido duda probable en cosas de la fe. Está presto de corregirse y enmendarse y se corrige en lo que hubiere errado con lo que tiene la Iglesia y debaxo de esto niega lo perjudicial contenido en la dicha acusación, y concluye para prueba.

E luego pareció el Lic. Bonilla, Promotor Fiscal de este Santo Oficio y dixo que afirmándose en la dicha acusación, negando lo demás perjudicial, aceptando sus confesiones en lo que por él hacen, y no más, concluyó para prueba.

El dicho Sr. Inquisidor hubo esta dicha causa por conclusa, y dixo que recibía e recibió las dichas partes a la prueba en forma, salvo *jure impertinentium et non admitendorum*.



Lo cual se notificó a las dichas partes y el dicho Promotor Fiscal, dixo, que hacía y hizo reproducción de los testigos que en esta causa han depuesto, pidió se ratifiquen los contestes, digo, examinen los contestes, y todos sean ratificados en el plenario juicio, y hechas las demás diligencias necesarias para averiguar verdad, y con esto, amonestado el reo, fué mandado llevar a su cárcel.—Pasó ante mí, Pedro de los Ríos, Escribano.—(Rúbrica).

### 36. Ratificación ante honestas personas.

En México, veinte y nueve días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, estando el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras en su audiencia de la tarde, y presentes por honestas y religiosas personas los Reverendos Fr. Juan Treviño y Fr. Juan Bolante, Presbíteros conventuales en el Convento de Santo Domingo de esta ciudad, que tienen jurado el secreto, mandó traer a ella al dicho Pedro Ocharte, y siendo presente, juró en forma de derecho de decir verdad.

Preguntado, si se acuerda haber depuesto en este Santo Oficio algunas cosas contra algunas personas, dijo que sí, y en substancia refirió algunas cosas que en este su proceso tiene declaradas contra Juan Ortiz y casi todas como las tiene declaradas.

Fuélle dicho que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio le tiene presentado por testigo contra el dicho Juan Ortiz, que esté atento y se le leerá lo que contra él tiene declarado para que vea si está bien escrito y es la verdad, y se ratifique y afirme en ella con entera libertad, quitando o añadiendo lo que viere que conviene, porque lo que ahora dixere, ha de parar entero perjuicio a las partes.

E luego le fueron leídas las audiencias que con él se han tenido en este proceso, en veinte y ocho de febrero próximo pasado, y primero de este mes de marzo, y dos y cuatro y cinco y once de este presente mes de marzo, de *verbo ad verbum*; habiendo dicho que las ha oído y entendido, dixo que está bien escrito y es la verdad y en ello se afirma y ratifica, y si es necesario lo dice ahora de nuevo, como testigo contra las dichas personas contenidas en las dichas audiencias y contra cada una de ellas, y especial y nombradamente, contra el dicho Juan Ortiz; presentes las dichas honestas y religiosas personas, e que no lo dice por odio ni enemistad; fuélle mandado guarde secreto, y prometióllo.—Pasó ante mí, Pedro de los Ríos, Escribano.—(Rúbrica).

### 37. Audiencia.

En México, nueve días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la mañana, mandó traer a ella al dicho Pedro Ocharte, y siendo presente, le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio que diga la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que no se acuerda de otra cosa.

Fuélle dicho que se le hace saber que el Promotor Fiscal de este Santo Oficio quiere pedir publicación de la probanza que contra él se ha recibido, y antes que se le diese noticia de ella le estaría muy bien que dixese la verdad enteramente, para que hubiese más lugar de usar con él de más misericordia. Por tanto que se le amonesta la diga.

Dixo: que no tiene más que decir.

E luego pareció el Lic. Bonilla, Promotor Fiscal de este Santo Oficio y pidió publicación de la probanza recibida en esta causa, y que se haga conforme a derecho y estilo de este Santo Oficio.

El dicho Sr. Inquisidor lo mandó así hacer, callados los nombres y cognombres de corte y las demás circunstancias necesarias para que no pueda venir en conocimiento de ellos en la forma que sigue.

### 38. Publicación de testigos que deponen contra Pedro Ocharte, impresor de libros, vecino de México.

TESTIGO 1º Un testigo jurado y ratificado que depuso por el mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y un años, que depuso en tiempo y en forma, dixo: que estando cierta persona en cierta parte que declaró, con el dicho Pedro Ocharte y otras personas que no vió, el dicho Pedro Ocharte estaba diciéndole a ciertas personas que declaró, que cierta persona que no vió, tenía un libro que decía en él, que a solo Dios había de rezar y no a los santos, y que decía que era muy buen libro.

Iten, dixo: que fué público en esta ciudad que el dicho Pedro Ocharte fué preso en ella, porque se carteaba con los franceses luteranos, y que sobre ello cierta persona que declaró le había dado tormento, y había negado, y cree que salió por libre, e que se remite al dicho proceso, que no sabe ante quién pasó. Y esta es la verdad y que no lo dixo por odio.